

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

3 de septiembre de 2010
Índice AI: ASA 16/011/2010

Myanmar: La Asamblea General de la ONU debe pedir una comisión de investigación

Amnistía Internacional pide a la Asamblea General de la ONU que adopte una resolución que garantice la creación urgente de una comisión de investigación internacional sobre las graves violaciones de derechos humanos perpetradas en Myanmar, incluidos crímenes contra la humanidad y posiblemente crímenes de guerra.

La creación de esta comisión fue recomendada en marzo por el relator especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, y Australia, la República Checa, Eslovaquia, Reino Unido y Estados Unidos han expresado posteriormente su apoyo.

La Asamblea General debe solicitar al secretario general de la ONU que establezca rápidamente una comisión para investigar los informes de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos perpetradas en Myanmar por todas las partes, y para identificar a sus autores a fin de asegurarse de que los responsables de los delitos son puestos a disposición judicial.

En concreto, la investigación debe centrarse en los informes de persecución generalizada y sistemática de la población civil por parte de las fuerzas de seguridad del gobierno, que afectan especialmente a la minoría étnica rohingya del estado de Rakhine, mayoritariamente musulmana, la minoría étnica shan del estado de Shan y la minoría étnica karen del este de Myanmar. La comisión debe investigar también los informes de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos perpetradas por grupos armados del estado de Shan y del este de Myanmar.

En su informe de junio de 2008, titulado *Crímenes de lesa humanidad en Myanmar oriental*, Amnistía Internacional documentó homicidios ilegítimos, tortura y otros malos tratos, desapariciones forzadas, trabajos forzosos, detenciones arbitrarias y diversas formas de castigo colectivo, perpetrados todos ellos en el marco de agresiones generalizadas o sistemáticas contra la población civil del estado septentrional de Kayin y la división oriental de Bago, que comenzaron a finales de 2005. Amnistía Internacional sigue recibiendo informes de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos perpetradas impunemente en Myanmar.

El informe también puso de relieve cómo el gobierno myanmaro persistía en no aplicar las recomendaciones de la Asamblea General, que ha adoptado 19 resoluciones sobre Myanmar.

El gobierno ha señalado su intención de mantener esta impunidad de que gozan los funcionarios acusados de haber perpetrado violaciones de derechos humanos. El artículo 445 de la Constitución de 2008 –que entrará en vigor gracias a las primeras elecciones nacionales que se celebran en Myanmar desde 1990, previstas para el 7 de noviembre de 2010– otorga a los funcionarios y ex funcionarios impunidad total, disponiendo que “no podrán iniciarse actuaciones judiciales” contra funcionarios de los regímenes militares que gobiernan desde 1988 “respecto a ninguna actuación llevada a cabo en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades”.

Al no haber posibilidad de conseguir justicia, verdad y reparación para las víctimas en el ámbito nacional, la comunidad internacional debe actuar ya.

Información complementaria

En su informe de marzo de 2010 al Consejo de Derechos Humanos, el relator especial, Tomás Ojea Quintana, afirmó: “Los informes coinciden en que existe la posibilidad de que algunas de estas violaciones de derechos humanos entren en las categorías de crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional [...] Dada esta falta de rendición de cuentas, las instituciones de las Naciones Unidas podrían considerar la posibilidad de crear una comisión de investigación con el mandato concreto de investigar la cuestión de los crímenes de derecho internacional.”

El Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos o el secretario general de la ONU tienen potestad para instituir una comisión de investigación de la ONU sobre presuntos crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio.